

**MFD**

**PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN CONTRATO**

**RADICADO: 2020-00264-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, nueve (09) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 31/08/2020 se admitió la demanda de RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido a través de apoderada judicial por ANGELA PATRICIA ORTEGA SANTOS contra HERLIG CRUZ MORENO.

La apoderada judicial de la parte demandante allegó al expediente digital, prueba que el 20/08/2020 remitió a la dirección de correo electrónico: [herligcruz@gmail.com](mailto:herligcruz@gmail.com) el escrito de la demanda y sus anexos, dando de esta manera cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido el término de notificación del demandado, éste guardó silencio y no ejerció de manera alguna su derecho a la defensa, por lo que no existen excepciones pendientes por resolver, ni pruebas por practicar.

Sería del caso entonces, fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, sin embargo, en esta oportunidad se advierte que se trata de un asunto a resolver de puro derecho y análisis de prueba documental, de manera que no se hace necesario el decreto y práctica de pruebas, razón por la cual y conforme a lo establecido en el Artículo 278 del C.G. del P., es viable dictar sentencia anticipada, por lo que vencido el término de ejecutoria de esta decisión, ingresaran las diligencias al Despacho para resolver de fondo.

En virtud de todo lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de fijar fecha para la celebración de audiencia inicial dentro del asunto de la referencia.

**SEGUNDO: TENER** como pruebas dentro de la presente actuación, los documentos aportados con el escrito de la demanda, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles.

**TERCERO: EJECUTORIADA** la presente decisión, ingresaran las presentes diligencias al Despacho para emitir sentencia anticipada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La **JUEZ**

  
HELGA JOHANNA RIOS DURAN